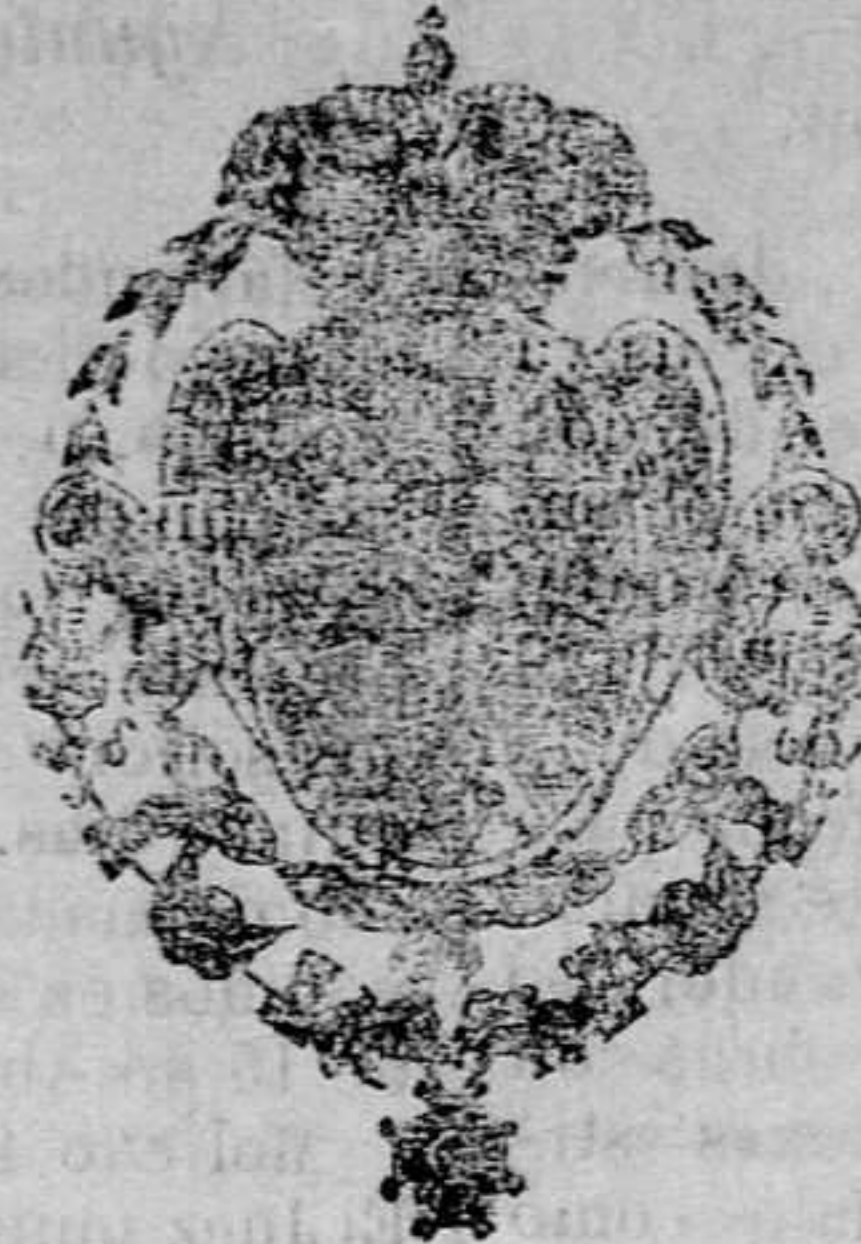


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Autor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daciz y Velarde, nú. n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alense, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 (trece) por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, de las que resulta que desde el 1.º de Noviembre último la salud pública en Tetuán es satisfactoria, cuyo punto fué declarado sano por Real orden de 23 de Setiembre anterior.

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, serán admitidos á libre plítica los buques que hayan salido de Tetuán despues del día 1.º de Noviembre último, así como de los puertos que la expresada Real orden de 23 de Setiembre declaró notoriamente comprometidos, si viesen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otro país á falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechosos en la salud de á bordo, siempre que no se hallen

comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Noviembre de 1886, que hayan salido de Tetuán despues del 1.º de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1895.

El Subsecretario,

*Marqués del Vadillo.*

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y las Palmas.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular núm. 100

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 14 del actual, me traslada la Real orden que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden.—Lmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:—Excmo. señor:—Eteraca S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo do Alfonso XIII (Q. D. G.), del estado en que se hallan en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la Estadística del movimiento

de la población de España correspondiente al período de 1886-88, así como los de avance posteriores á dicho período, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley fecha 18 de Junio de 1887, dictada para el estudio de la población, en cuyo artículo 5.º se impone á los Jueces municipales el deber de facilitar á este Ministerio, por conducto de la expresada Dirección general, los datos que les sean pedidos para formar la citada Estadística, ha tenido á bien disponer: 1.º, que sin pérdida de tiempo se proceda á reclamar á todos los Juzgados municipales de la Península é islas adyacentes, en las relaciones ú hojas impresas que al expresado objeto se han preparado, extractos numéricos circunstanciados, de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribieron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; y 2.º, que á fin de que todos los Juzgados municipales evaruen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribución alguna á causa de las economías introducidas en los Presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular, como otras veces, á los propios Juzgados por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales, las órdenes á que se refiere el mencionado artículo 5.º de la ley anteriormente citada, les haga entender á obligación en que están de suministrar los datos de que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, en la forma y á medida que estos funcionarios lo soliciten.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se mencionan.—Lo que traslada á V. I. para su noticia y efectos que interesan al servicio.»

Cuya R. O. he dispuesto se publique en este periódico oficial recomiendo, desde luego, á los señores Jueces municipales de esta provincia tan importantísimo servicio, con objeto

de que faciliten al Jefe de trabajos estadísticos de la misma, cuando éste les oficie y tan pronto como puedan, los datos que muy en breve les reclamará acerca de los nacimientos, matrimonios y defunciones que registraron en sus libros durante el sexenio de 1889-94.

Santander 19 de Diciembre de 1895

El Gobernador interino,

*Federico Ortega de la Parra*

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas devueltos por los Ayuntamientos de Mazcuerras, Los Tojos y los de la zona de Reinos para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 5º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pa-



go se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Diciembre de 1895.  
—El Tesorero, Marcellino Araujo.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Carreteras

Debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, relativo al proyecto de carretera de tercer orden del puente de Boó en la de Muriedas á Bilbao, al sitio de la Calzada en la de Valladolid á Santander, por Camargo y el barrio de Volo, se hace público de orden del señor Gobernador, concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha del presente anuncio para que los particulares y los Ayuntamientos interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada calle de Gándara, número 2, cuarto, segundo izquiera.

Santander 12 de Diciembre de 1895.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por Real orden del 12 de Agosto último se llevan á cabo las reparaciones necesarias en el Semáforo de este puerto, presupuestadas en la cantidad de 10.700 pesetas, bajo las condiciones de pliego que se encuentra de manifiesto en esta Comandancia, se fija el día 20 del mes de Enero próximo y hora de las 12 de la mañana, para la celebración de la correspondiente subasta, cuyo acto tendrá lugar en el edificio de esta Comandancia de Marina en el expresado día y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11, a reglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de depositar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30 pesetas, debiendo venir los pliegos acompañados del documento que acredite haber depositado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos.

Santander 17 de Diciembre de 1895.  
—José de Barrasa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., N. N., vecino de..., domiciliado en... por propia y exclusiva representación (ó á nombre de don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de la Coruña, número..., de tal fecha para sacar á concurso las obras de reparación del Semáforo de Santander, se comprometo á verificar las obras con sujeción á todas las condiciones estipuladas y por el precio señalado como tipo (ó con la baja tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo en letra (fecha y firma).

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, ó en la de edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro-Urdiales 3 de Diciembre de 1895.—Telesforo Santa Marina.

##### Ayuntamiento de Santoña.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartos por territorial, urbana, rústica y pecuaria, para el año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santoña 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, German Bravo.

##### Ayuntamiento de Udías.

Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza y deseen que sea comprendida en el apéndice que ha de formarse en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, presentarán las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días; de publicado el presente anuncio.

Udías 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Hilarión G. Alonso.

##### Ayuntamiento de Cieza.

En el pueblo de Villasuso, y en poder de don Isidro Fernandez, se halla una perra blanca, de gaza, con dos manchas rojas que le cubren ambas orejas y una de ellas el ojo derecho, y que, estando en periodo de celo se arrojó á los bueyes del don Isidro el día 2.º de Noviembre último, en el pueblo de Campuzano.

Cieza 4 de Diciembre de 1895.—Silverio Solar.

#### Ayuntamiento de Molledo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Molledo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público, para que los que de een obteneria, presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes dentro del término de quince días, las cuales deberán ser acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Molledo 4 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Daniel Diaz Cueto.

#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

##### Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se encuentra expuesto al público el padron de prestaciones personales, formado por la competente Junta, á fin de que puedan reclamar contra el mismo los que se crean agraviados, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se elevará á la superior aprobación.

San Felices de Buelna 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

#### Ayuntamiento de Castañeda.

Debidamente documentadas, se recibirán en la Secretaría de este municipio, hasta el día 31 del corriente, las solicitudes de alta y baja para el apéndice del próximo año económico de 1896 á 97, base del reparto territorial que ha de regir en el referido año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva.

Castañeda 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

#### Ayuntamiento de Riotuerto.

Los contribuyentes de este término municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza y deseen incluirla en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1896-97, presentarán en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Riotuerto 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Arredondo.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Enero próximo, á fin de que puedan tenerse en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la

contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1896 á 1897.

Arredondo 30 de Noviembre de 1895.

—El Alcalde, M. Herran.

#### Ayuntamiento de Cillorigo.

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que hallen procedentes: trascurrido dicho plazo, no serán admitidas, y dará principio el día que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cillorigo 4 de Diciembre de 1895.—Tomás Cantero.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Piñeses y en poder del Alcalde de barrio del mismo se halla en custodia por haberla hallado causando daños, una vaca al parecer como de diez años, esbojada de la asta derecha, espicada del mismo lado, marcada en la solana derecha, marco confuso al parecer M.

Lo que se anuncia al público y trascurridos que sean los treinta días siguientes al de la inserción en el «Boletín oficial», si antes no se presenta su dueño á recogerla, se rematará en obviación de costas.

Peñarrubia 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, P. O. Isidoro Berdeja.

#### Ayuntamiento de Liérganes.

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta y uno del corriente mes, apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Liérganes 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Ruperto Martín.

#### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en el suprido Juzgado de Ramales, por el Procurador don Juan Fernandez Barquin, bajo la dirección del Letrado don Francisco Gándara, en nombre y representación de doña María Concepción Saez Gutierrez y su esposo don Antonio Galan Cano, mayores de edad labradores y vecinos de Barriuelo, Valle de Ruesga, en este partido, contra doña Isabel Lopez Saez, vecina de Rehoyos de Soba, doña Magdalena Trevilla y don José Gutierrez de la misma vecindad, don Gregorio Saez Pereda, cura Párroco de Mentera,



NUMERO VI.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Importe — Pesetas.	Rematautes.	Multa — Pesetas.
Onitana y Rugrande Hoz, Llanos y Vallejas	Rasines Pesquera	Rasines Pesquera	500	Roble Avellano	500 90	D. Santiago Gutierrez Rabre Benito Gutierrez	50 9

NÚMERO VII.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Estéreos.	Especie	Tasacion — Pesetas	Concesionario.
Sierra salva	Cabañas y Pendes	Castro ó cillerigo	20	Argoma y brezo	20	Alcalde de barrio
Idem	Castro	Idem	10	Idem	10	Idem
Idem	Cóho	Idem	20	Idem	20	Idem
Idem	San Sebastian	Idem	30	Idem	30	Idem
La Fuente y Brezales	Beranga	Hazas en Cesto	80	Idem	60	Idem
Cerraluco y Las Liaceras	Praves	Idem	30	Idem	60	Idem
Cabarga y Las Vegas	Heras	Media Cudeyo	60	Idem	60	Idem
Puente Carbon	Las Pilas	Rivamontan al Monte	50	Idem	40	Idem

NÚMERO VIII.—Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos	Especie	Tasacion — Pesetas	Objeto
Barcenilla y Miña	Barcenilla y La Miña	Ruente	200	Roble y haya	200	Hogares
Aa	Valle y otros	Idem	198	Idem idem	129	Idem
Rusberas y Sel de Lopez	Ramales y Gibaja	Ramales	100	Alborto	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	100	Idem y agracio	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	50	Idem idem	50	Idem
El Moro	Ramales	Idem	50	Idem idem	50	Idem
Matanzas	Reinosa	Valdeprado	50	Roble y haya	50	Idem
Rotuerta	Camargo	Camargo	40	Carrasco	40	Idem
La Verde	Herrera	Idem	30	Idem	30	Idem
Rumanzanedo	Revilla y Amedias	Idem	20	Roble y arbustos	20	Idem
Hocina	Asal	Bárcena de Cicero	50	Roble	50	Idem
Cuesta Alta	Ambrosero	Idem	50	Idem	50	Idem
Hocina y Sanciprian	Barcena	Idem	100	Idem	100	Idem
Hocina	Cicero	Idem	100	Idem	100	Idem
Rafanque	Moncalian	Idem	50	Idem	50	Idem
Rucieza	Al Ayuntamiento	Cieza	200	Idem y arbustos	200	Idem
Garcia y Hayero	Aes	Puente Viego	70	Roble	70	Idem
Seladron	Hijas	Idem	100	Idem	100	Idem

Santander 16 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,  
PEDRO J. NARDIZ.



Barruelo, en el Valle de Ruesga, doña Manuela Sainz, esposa de don Matias Gomez, vecinos de Villar de Soba, don Remigio, doña Soledad y doña Julia Sainz Gutierrez, vecinos de Villar los dos primeros y de Agüero de Montijo, partido de Villarcayo, la última doña Justa Sainz Pereda, vecina de Parte, Arroyo, Valle de Mena, doña María, doña Victoria y don Gregorio Lopez Sainz, domiciliados en república Rehoyos, las dos primeras y ausente el último en ignorado paradero, sobre nulidad del testamento otorgado por don Manuel Sainz Pereda, cura Párroco de Rehoyos, en veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres ante el Notario de Soba, don Fructuoso Pardo Zorrilla, en cuyos autos se ha personado el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, bajo la direccion del Letrado don Manuel Lopez Negrete, a nombre y representacion de doña Isabel Lopez Sainz y su esposo don Manuel Bocanegra Garnilla, mayores de edad, labradores y vecinos de Rehoyos, no habiéndose personado los demás interesados, emplazados en forma.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a doña Isabel Lopez Sainz, doña Manuela Trevilla, don José Gutierrez, don Gregorio Sainz Pereda, doña Manuela Sainz, don Remigio, doña Soledad y doña Julia Sainz Gutierrez, doña Victoria y don Gregorio Lopez Sainz, de la demanda interpuesta por doña María Concepcion Sainz Gutierrez, declarando no haber lugar a la nulidad del testamento otorgado por don Manuel Sainz Pereda, cura Párroco que fué de Rehoyos de Soba, ante el Notario de Regules don Fructuoso Pardo Zorrilla, en veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, por esta parte pretendida, sin hacer especial condenacion de costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Saez Sanchez

Y para que tenga lugar la notificacion de esta sentencia a los demandados declarados rebeldes que se citan en el encabezamiento de la misma, expido el presente edicto para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Laredo a nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S., Alejandro Fernandez.

**DON ANTONIO LUPIAÑEZ Y RODRIGUEZ**, Alférez de Fragatagradado, ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor.

Por el presente edicto se cita y llama, a cuantas personas tengan noticias del paradero de la lancha de pesca «San Isidro» fóllo 353 de este distrito (supuesta naufraga) que salió de Motrico, el día 8 de Octubre último, ó de sus tripulantes cuyos nombres son los siguientes: Felipe Garagarza y Larrañaga, Eulogio Garagarza y Larrañaga, Juan Cruz Garagarza y Larrañaga, Nicolas Larrañaga y Churruaca, Javier Lecarberri é Izaguirre, Antonio Izaguirre Ozorta, Juan Elezgaray y Galdona, y Ramon Basueto é Iruarte; para que dentro del término de quince días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletines oficiales» de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, y Santander, se presenten en esta Ayudantía de Marina a prestar declaracion en expediente que sobre el supuesto naufragio instruyo.

Dado en Zumaya a nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa

y cinco.—Antonio Lupiañez.

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y procedente del de Güines (Isla de Cuba) se ha recibido un exhorto relativo a causa que allí se instruye por denuncia falsa y falso testimonio contra doña Regina Ortiz y Ortiz al que se acompaña la requisitoria que dice «Don Santiago Ledo y Garcia Juez de instruccion y de primera instancia de este distrito.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a doña Regina Ortiz y Ortiz de estado casada oficio labradora de 50 años de edad, por estar comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal fijándose el término de veinte dias para su presentacion en este Juzgado a responder de los cargos que la resultan en la causa número 305 por denuncia falsa y falso testimonio apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.—Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) y en su representacion durante su menor edad la Reina Regente del Reino exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de la mencionada individuo remitiéndola a la cárcel de esta villa a mi disposicion con cuyo servicio prestarán favor a la administracion de justicia.—Güines 26 de Octubre de 1895.—Santiago Ledo.—Ante mi: Antonio Navarro.»

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Santoña a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. Miguel Lopez.—P. S. M., Juan Fernandez Campero.

**CÉDULA DE CITACION**

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa a la causa criminal que ante la misma pende contra Celestino San Cifrian Oria y otros por lesiones, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, a José Bilbao Expósito, vecino que ha sido de Solares, é ignorándose su actual paradero, para que el día treinta del actual y once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibido de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citacion, extiendo la presente cédula para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, en Santoña a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

**CÉDULA DE CITACION**

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa a la causa cri-

iminal que ante la misma pende contra Eusebio Alba Trilleros, por el delito de lesiones, tiene acordado se cite a Pedro Casado, vecino que ha sido de Solares, ignorándose su actual paradero, por medio del «Boletín oficial» de la provincia, para que el día veinte y siete del corriente y once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citacion extiendo la presente cédula en Santoña a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Sebastian Olazábal.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

**SANTANDER A BILBAO**

Con arreglo a las bases de Emision el día 28 del corriente mes a las cuatro de la tarde se efectuarán los sorteos de

- 29 obligaciones de Santander a Bilbao
- 20 id. de Santander a Solares
- 8 id. de id. a id.
- 5 id. del Cadagua

Tendrá lugar el acto en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 34, principal, y con asistencia de Notario.

Se suplica a los señores Obligacionistas que no hayan efectuado el canje de las obligaciones de Santander a Bilbao, procuren hacerlo antes del día señalado para el sorteo.

Bilbao 18 de Diciembre de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion.—Victor de Chávarri.

**RESTAURANT**

**LA VILLA DE SUANCES**

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de A tarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Caden.—Comidas a precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas a 1.65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes a precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas a la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el año corriente.

**TEATRO**

**COMPANÍA LÍRICO-DRAMÁTICA**

dirigida por

**D. EDUARDO G. BERGES**

Funcion para hoy Viernes 20

6.º del tercer abono.

Cuarta representacion de la zarzuela melodramática en tres actos, título:

**MULIER Y REINA.**

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

**Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94**

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)  
Año económico de 1894 a 95

Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villacarriedo . . . . .	3 30

Desde Enero a Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Arnievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Cillerigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Molledo . . . . .	5 50
Penagos . . . . .	9 50
Peñarrubia . . . . .	7 00
Pielagos . . . . .	3 90
Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Riouerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 50
San Pedro del Romeral . . . . .	13 40
Santa Maria de Cayon . . . . .	4 70
Santiurde de Reinosa . . . . .	6 20
Puente Viego . . . . .	14 80
Val de San Vicente . . . . .	0 71
Villaescusa . . . . .	1 00
Villacarriedo . . . . .	4 00
Valdeprado . . . . .	5 13
Vega de Liébana . . . . .	2 70
Villaverde de Trucios . . . . .	3 70
Solórzano . . . . .	8 14
Miera . . . . .	3 92
Puente-Viego . . . . .	54 55
Ruente . . . . .	31 91
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero a Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillerigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10